

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 14 ABR 2023

Proceso No. 11001400308620170114000

Previo a resolver la solicitud de nulidad presentada por el demandado en escrito que antecede, se le pone de presente al libelista que cualquier escrito y/o solicitud deberá ser allegada por conducto de procurador judicial legalmente autorizado o demostrar dicha calidad, lo anterior por cuanto carece del derecho de postulación al ser este proceso de menor cuantía.

Siendo, así las cosas, la parte pasiva dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por anotación en el estado que se haga de esta providencia, deberá darle poder a un profesional del derecho y coadyuvar su petición por el apoderado judicial presentando las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la solicitud de nulidad.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 024 de hoy 17 ABR 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.